



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Angie Julieth Moreno Bobadilla en representación de William Andrés Turriago Moreno
Demandado	Heyver Walter Turriago Díaz
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00029 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Febrero trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 24 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes incluso del demandado y el menor William Andrés Turriago Moreno (nombre, domicilio y documento de identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

* Debe indicar la dirección física y electrónica donde se deba notificar al demandado. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

*La demanda no viene debidamente suscrita por la apoderada.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

99

Del

14 FEB 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria